

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 22.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del retraso del tren núm. 6 de la Compañía del ferrocarril de Langreo, el día 9 de Septiembre de 1906, y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la quinta División técnica y administrativa de ferrocarriles dió conocimiento á este Gobierno en 24 de Enero de 1907, de que los 53' de retraso con que llegó este tren á Gijón, considera justificados 40', que es el plazo de espera en la estación de Noreña, y que por tanto quedan injustificados 13' tiempo superior á los 10' tolerados, considerando por este motivo procedente la imposición de una multa de 250 pesetas, como comprendido este caso en los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de Ferrocarriles y el 188 del Reglamento.

Resultando que el Director de la Compañía manifiesta que no le parece procedente por solo 3' la multa que se propone, y que además dicho retraso está justificado suficientemente teniendo que esperar en Noreña el tren número 8 de la Compañía de los ferrocarriles Económicos de Asturias, lo cual implica el reconocimiento de que el citado tren no pudo hacer el recorrido de Noreña á Gijón en el tiempo que fija ensu itinerario, porque alterado éste, cambia todo el servicio y éste obliga á tomar mayores precauciones que justifican sobradamente el retraso mencionado.

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta.

Considerando que los preceptos prohibitivos alejan toda duda si es que alguna pudiera tenerse, acerca de la culpabilidad de la Compañía en el caso que se ventila, toda vez que el retraso es superior al tolerado y que en estos casos es lo mismo que el exceso

de tres ó más minutos, pues el quebrantamiento del precepto, es motivo suficiente para la imposición de la multa.

Vistas las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1901 y 6 de Diciembre del propio año, he acordado imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía del ferrocarril de Langreo por el retraso con que llegó á Gijón el día 9 de Septiembre de 1906.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 7 de Noviembre de 1910.
 —El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 5.431

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del retraso del tren número 7 de los Ferrocarriles Económicos el 21 de Noviembre de 1906; y

Resultando: que el Ingeniero Jefe de la 5.ª división técnica y administrativa de ferrocarriles informa que ins-truido el expediente con motivo del retraso de 52' con que llegó á la estación de Arriendas el tren número 7 de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, el día 21 de Noviembre del año 1906, resulta que del examen de la hoja de marcha el tren número 7 de que se trata llegó á Arriendas límite de su recorrido, con 52' de retraso, de los cuales solo aparecen justificados 7' por tener que esperar la llegada del tren número 6 de la Compañía de Langreo, con el que combina, debiendo por tanto salir de Noreña el citado tren número 7 á las 20 horas y 14' en vez de las 20 horas 51' que lo hizo por esperar sin causa alguna que le justificase la llegada del tren especial que se formó entre Pola de Siero y Oviedo, por el retraso con que salió de Llanes el tren número 8, y como quiera que el retraso subjustificado es de 45' superior á los 20' tolerados al tren número 7, por ser mixto y tener su recorrido de 68 kilómetros, procedo imponer á la Compañía una multa de 250 pesetas.

Resultando: que dada cuenta de la anterior denuncia á la Compañía interesada, el Director de la misma la contesta alegando en su descargo que el retraso fué solo de 25' sobre el ordinario tolerado por las disposiciones vigentes y tuvo su justificación, no solo en el cambio de cruzamiento y medidas de prudencia que exigía el retraso del tren número 8 del mismo día, sino también en la conveniencia de dar lu-

gar á que el tren número 7 esperase la llegada del especial que se había formado en la Pola de Siero, que adelantándose al número 8 trajera á Noreña los viajeros en tiempo oportuno para enlazar ó tomar los trenes de Gijón y Laviana, consideraciones en las que si no por justicia, por equidad, estima suficientes para relevar á la Compañía de la penalidad propuesta.

Resultando: que la Comisión provincial informa en el sentido de que no procede la imposición de la multa propuesta por hallarse justificado el retraso del tren número 7.

Considerando: que el retraso con que llegó á Arriendas el tren número 7 de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias el día 21 de Noviembre de 1906, está justificado por la mejor conveniencia del servicio público, las cuales obligaron á la formación en Pola de Siero de un tren especial y á que éste fuese esperado en Noreña, que es la estación inmediata donde debía llegar oportunamente para que los viajeros no perdieran el enlace con los trenes combinados de la línea de Langreo á Gijón.

Considerando: que no sería justo imponer una penalidad á la Compañía, cuando no parece que la falta que se le atribuye fuera debida á negligencia de sus empleados, sino en disposiciones adoptadas en beneficio del público.

Vistas las Reales órdenes de 10 de Mayo, 31 de Octubre y 6 de Diciembre de 1901; he acordado declarar que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta é irresponsable del retraso á la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.
 —El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 5.434.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

A los Alcaldes de Cabrales, Cabranes, Caravia, Illano, Oviedo, Proaza, Ribadesella y Teverga.

No habiendo cumplimentado aún

los Alcaldes que se citan mi orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Noviembre, relativa al servicio de Movimiento social de la población correspondiente al mes de Octubre último, quedan incurso en la multa con que fueron conminados en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la ley Municipal.

El importe de esta multa será el que corresponda con arreglo al número de Concejales de cada Ayuntamiento, y deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1910.
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.433.

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Reemplazos.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1898, publicada en la *Gaceta* de 29 del propio mes, esta Comisión provincial abre concurso para proveer los cargos de Médico civil, Vocal de la Comisión Mixta de Reclutamiento y suplente del mismo, con la retribución que determina el artículo 129 de la ley de Reemplazos vigente, advirtiendo que comenzarán á ejercer sus funciones en 1.º de Enero de 1911 y cesarán en ellas el 31 de Diciembre de dicho año, debiendo los que se conceptúen comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, presentar sus instancias en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial dentro del plazo de los diez días primeros del mes de Diciembre próximo y hora de las diez á las trece, acompañando á las mismas el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía, ó certificación del mismo y demás documentos que puedan acreditar sus méritos profesionales.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1910.
 —El Vicepresidente, Ramón Prieto.
 —Por acuerdo de la Comisión Provincial, el Secretario, Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 5.434

DIPUTACION PROVINCIAL

DE OVIEDO

Sesión del día 4 de Noviembre de 1910

PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Manuel Nieto de la Fuente

Abierta á las doce y cuarenta y cinco bajo la presidencia del Sr. Nieto, Vicepresidente, y con asistencia de los señores Buylia, Llano, Moutas Miranda, Argüelles (D. Luis), Lopez, Cavanilles, Gonzalez Arizaga, Pérez Alonso, Argüelles (D. José), Abego, Solis, Blanco de la Viña, Prieto, Rosal, Moutas Blanco, Riego, Saro y Rodriguez San Pedro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de un telegrama del Sr. Secretario de la Presidencia de la República Cubana, dando las más expresivas gracias en nombre de aquel pueblo por el sentimiento que se le manifestó en virtud de lo acordado en la sesión del día 25 de Octubre.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Obras públicas un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo una comunicación del Ayuntamiento de esta capital interesando la cesión de una faja de terreno correspondiente al solar que ocupa la Escuela Normal.

A la de Beneficencia una comunicación del Director del Hospicio solicitando autorización para adquirir una amasadora y una bregadera mecánicas para la tahona de aquel asilo.

A la de Instrucción pública una instancia de D. Domingo Bueno Arenas, Director del Seminario de Valdedios, suplicando se ordene la impresión en la Imprenta del Hospicio de un Boletín agrario, para repartir gratis entre las clases labradoras.

A la de Hacienda, una comunicación del Director del Hospicio pidiendo autorización para incluir en el próximo presupuesto del asilo cantidades que desde 1908 se adeudan por suministro de víveres á los contratistas en aquel año D. Valentín Herrero y D. Joaquín García Lopez; una instancia del cajista de la imprenta del Hospicio D. Antonio Lopez Longoria pidiendo aumento de sueldo; otra haciendo análoga petición de D. Gervasio Arenal, cajista también de dicha imprenta; otra de D. Justo Torrecilla Gonzalez, ayudante numerario gratuito de la Sección de Comercio del Instituto general y técnico, en súplica de que se le conceda la gratificación de 750 pesetas anuales; y otra de D.^a Adela Fernandez, Inspectora en la Escuela Normal de Maestras, suplicando se le aumente el sueldo que disfruta.

A la de Instrucción pública y Hacienda una instancia de D. Félix Rodríguez del Valle y D. Manuel de la Vallina, oficial y auxiliar respectivamente de la Junta provincial de Instrucción pública, pidiendo se aumente el sueldo que disfrutan.

A las de Beneficencia y Hacienda dos instancias de D.^a Maximina Calsanés y D.^a Dolores García Conde, enfermeras loqueras del Hospital Manicomio, solicitando aumento del haber que disfrutan.

A la Comisión de Beneficencia, para que la informe oyendo al Cuerpo facultativo del Hospital, una instancia de D. César Martínez Sanchez, intere-

sando se cree en dicho asilo una Clínica de Oftalmología.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación. El movimiento emigratorio de españoles que desde hace algunos años tanto incremento adquirió, ha llegado á preocupar hondamente á los poderes públicos, que han procurado limitar en lo posible y suavizar de algún modo el daño grande que con la emigración tan copiosa sufre nuestra Patria. A tales fines se promulgó la Ley de emigración de 21 de Diciembre de 1907, en la que se establecen garantías de carácter tutelar para regularizar el ejercicio de la misma y disponiendo limitaciones que la contengan en justos términos.

Prescribe el artículo 11 de la Ley citada que el Ministro de la Gobernación creará, á propuesta del Consejo Superior de Emigración, y en los puertos que éste designe, Juntas locales que tendrán á su cuidado velar por el cumplimiento de los preceptos enaquella contenidos, así como de lo que para su ejecución se dispone en el Reglamento correspondiente.

Dispuesto ya el Puerto del Musel para que en él puedan efectuarse los embarques en los Transatlánticos que se dedican al transporte, y siendo por otra parte asturianos la mayoría de los emigrantes, es de justicia y de necesidad reconocida la existencia de una Junta local que en Gijón se ocupe de cumplir los fines á que está llamada y puedan en lo sucesivo hacerse en el Puerto del Musel los embarques de emigrantes.

A tal efecto, los Diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputación provincial se sirva acordar: que se dirija un razonado escrito al Consejo Superior de Emigración para que este alto Cuerpo proponga al Excmo. señor Ministro de la Gobernación que se cree en Gijón la Junta local necesaria para autorizar el embarque de emigrantes en el Musel, y á la vez dirigirse á los señores Diputados y Senadores de Asturias para que se sirvan prestar su valiosísimo apoyo á esta petición.—Palacio de la Diputación, Oviedo Octubre 28 de 1910.—José Menendez Alvarez.—Luis de Argüelles.»

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—Siendo necesario, por motivos bien patentes y de la más alta conveniencia higiénica, que el nombramiento del personal para el Hospital Manicomio no recaiga en quien padezca enfermedad contagiosa, según ha ocurrido alguna vez, y hallándose encargado de la inspección de dicho asilo el Sr. Diputado Visitador D. Arturo Buylia, que es á la vez Médico muy distinguido y prestigioso, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. acuerde que para hacer nombramientos de personal del Hospital Manicomio se oiga previamente el dictamen de dicho Sr. Visitador, respecto de si reúnen los designados las condiciones de sanidad necesarias.—Salón de sesiones, 4 de Noviembre de 1910.—Eduardo Gonzalez.»

Se acordó tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla.

Léida la proposición siguiente:

«Hace mucho tiempo que las empresas mineras é industriales estable-

cidas en las márgenes de los ríos Nalón y Caudal y otros vienen cometiendo el inculcable abuso de lavar á río libre los carbones y de arrojar á los mismos los despojos é inmundicias que impurificando las aguas las hacen inaprovechables para los usos corrientes del lavado de ropas, abrevamiento de ganados, riego de terrenos y otros más de orden doméstico que así hacen á la satisfacción de imprescindibles necesidades como á las que reclama la higiene más rudimentaria.

Así los perjuicios apuntados no fueron bastante ponderativos del escándalo que urge remediar, existe otro de notoria importancia cual es la destrucción de la pesca en los ríos infestados, que como fuente de riqueza pública, merece ser defendida por las Corporaciones que tienen ese deber, y aún el de hacer sacrificios para mejorarla al igual de otros ramos de producción en provecho de todos y de sus mismos intereses.

Ante esta perturbación del derecho público para el aprovechamiento de los ríos y manantiales que tienen ese carácter, realizado por Sociedades particulares que en manera alguna remuneran á los perjudicados, impónese el restablecimiento de la legalidad que reintegre á los pueblos en el disfrute del beneficio tan caprichosa y egoístamente interrumpido.

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta todo lo dicho, proponen á la Excm. Diputación se sirva acordar:

1.º Que se declare urgente esta proposición por reclamarlo así el asunto que la motiva.

2.º Que teniendo la Comisión provincial muchos asuntos de que ocuparse, y siendo éste, por su índole, de los que reclaman mayor actividad, se nombre una especial que asiduamente se ocupe del mismo adoptando toda clase de medios y recursos, desde los amistosos que armonizan todos los intereses, hasta los legales que someten y obligan á los trasgresores para procurar una pronta solución.

Salón de sesiones, 4 de Noviembre de 1910.—José Moutas Blanco, José R. Moutas Miranda, Casimiro Solís.»

El Sr. Moutas Blanco la apoyó, manifestando que todos seguramente estaban penetrados de la necesidad de poner coto á las demasías que cometen las Empresas mineras é industriales que convierten las aguas públicas en propiedad particular; y que siendo en todas partes los ríos fuentes de riqueza, las ciegan aquí quienes no atienden más que á su egoista interés.

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada, nombrándose para formar la Comisión especial á que se refiere á los tres señores firmantes de aquella y á D. José de Argüelles.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se conceda una subvención de mil pesetas al Hospital de Cangas de Tineo en atención al crecido número de enfermos que en el mismo reciben asistencia:

El Sr. Llano dijo que no se conformaría con una subvención de mil pesetas si no fuese que la Comisión le había demostrado la imposibilidad de aumentarla. Añadió que el Hospital de Cangas de Tineo llena una gran necesidad, cuidando solícitamente á numerosos enfermos, á quienes sería muy difícil, atendidas la distancia y sus dolencias, ingresar en el Hospital pro-

vincial, á pesar de lo que solo se sostiene con la caridad particular.

Terminó asegurando que ojalá pudieran recluirse también en aquel asilo los locos, que estarían perfectamente atendidos y cerca de sus familias; y que á su juicio debiera procurarse la subvención de todos los Hospitales locales que alivian las cargas de la Beneficencia provincial.

El expresado dictamen fué aprobado.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la misma Comisión de Hacienda, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aumentar en diez kilogramos más los 36 de pan que se vienen dando por el Hospicio para el Asilo de huérfanos del Fresno, y en veinte más los que se dan al Asilo de las Hermanitas de los ancianos desamparados, en atención al crecido número de acogidos en uno y otro.

Conceder á D.^a Antonia Busto Cabal, en concepto de orfandad, la pensión que disfrutaba su madre, como viuda de D. Francisco Busto, Sobrestante que fué de construcciones civiles, y que se le abone desde la fecha en que ha fallecido el esposo de la solicitante, ó sea desde el 9 de Septiembre último.

Elevar el sueldo de mil seiscientas cincuenta pesetas anuales que disfruta hoy el Sobrestante de construcciones civiles, D. Francisco Fernández Diaz, á mil ochocientas pesetas, que es el sueldo del Sobrestante de Obras públicas provinciales, y que se consignen en presupuesto 300 pesetas para abono de dietas á dicho funcionario en las salidas que tenga que hacer por asuntos del servicio y á razón de ocho pesetas diarias.

Otorgar la gratificación anual de 500 pesetas al Auxiliar numerario del Instituto D. Eugenio García Iraola, atendiendo á los servicios que de muchos años á esta parte viene prestando á la segunda enseñanza.

Con motivo de este dictamen, el Sr. Buylia propuso que esta concesión hecha al Sr. Iraola se hiciera extensiva á todos aquellos que no la disfruten y se hallen en su mismo caso.

El Sr. Prieto se opuso á esta petición por entender que la concesión otorgada á uno no puede engendrar derechos á favor de otro.

Como el Sr. Presidente hiciera observar que no podían formularse verbalmente las proposiciones, el Sr. Buylia prometió presentarla por escrito en la sesión inmediata.

A propuesta de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, y teniendo en cuenta la precaria situación en que se encuentra el practicante meritorio del Hospital D. José María Rodríguez Nardales, inútil del Ejército y huérfano de padres, se acordó se le conceda el haber anual de 365 pesetas que empezará á percibir desde el 1.º de Enero próximo, consignándose á este fin la oportuna partida en el presupuesto de dicho Establecimiento.

Conforme á los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda se acordó otorgar á D.^a Filomena Cabeza y García Rozada, viuda del Oficial que ha sido de la Sección de Cuentas municipales, D. Florentino Vigo, y en concepto de pensión anual los cincuenta céntimos del sueldo regulador que disfrutaba al morir su marido y que ascendía á 2.350 pesetas, abonable desde el día siguiente al fallecimiento del causante, teniendo en cuenta que el señor

Vigo prestó servicios á la Corporación por espacio de 45 años y la angustiosa situación en que ha quedado su familia, sin que esta concesión constituya precedente para los que no reúnan las excepcionales circunstancias que concurren en el caso presente.

Que se consignen en el presupuesto mil pesetas para los gastos que origine la impresión de la obra titulada «Topografía médica del concejo de Oviedo», cuyo autor es el Doctor don Fernando Valdés, en la Escuela tipográfica del Hospicio, con la condición de que se reserven cien ejemplares para la Diputación.

Trasferir á favor de doña Asunción Mier Alvarez, en concepto de orfandad la pensión de 75 céntimos diarios que disfrutaba su difunta madre D.^a Ramona, como viuda de D. Antonio Mier, panadero que fué del Hospicio provincial.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia y teniendo en cuenta los adelantos obtenidos por los asilados del Hospicio á quienes presta la enseñanza de Caligrafía D. Emeterio Castaño, y el celo y la constancia con que asiste á esta clase tan benéfica y de prácticos resultados, se acordó concederle como compensación á sus servicios la gratificación de 750 pesetas anuales, que empezará á percibir desde primero de Enero próximo, consignándose á este fin dicha cantidad en el presupuesto, á cuyo objeto se pasará el expediente á la Comisión de Hacienda.

Fuó aprobada la siguiente moción de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: A fin de que las consignaciones del presupuesto destinadas al Hospital Manicomio tengan la debida aplicación sin que lesionen los sagrados intereses de la Beneficencia ni sufran quebranto los de la provincia, es muy conveniente la mayor vigilancia de los importantes servicios que en aquel asilo se prestan. La buena organización de los mismos, la exculpabilidad en la observancia de los preceptos reglamentarios, el cuidado diligente en la inversión de los recursos que se facilitan para las atenciones del Establecimiento y la justa apreciación de las necesidades que se precisa satisfacer, sin regateos en lo más mínimo que afecten á los que demanda la mejor asistencia del enfermo, pero también sin superfluidades que comprometen la economía de la provincia y desnaturalizan su misión benéfica conducirían á que esta se llenase más cumplidamente y á evitar que los gastos vayan constantemente en aumento sin relación adecuada con el de las necesidades.

Requiere todo ello un estudio detenido y acaso más una acción constante, directa é inteligente, que nadie con mejores títulos y mayor celo puede ejercer que los señores Diputados Visitadores, representantes de la Diputación, compenetrados de sus intereses y conocedores de las funciones que desempeñan los Establecimientos benéficos.

Por la distribución del trabajo que entre sí han hecho los Sres. Visitadores, viene encargado de la visita del Hospital Manicomio el Sr. D. Arturo Buyla, cuyas felices iniciativas para el mejoramiento de este asilo han ocupado ya la atención de V. E. y se han traducido en reformas importantes, llevadas por esta Comisión al proyecto de presupuesto, y cuya competencia científica avalora el consejo y garanti-

za el acierto en tan delicada y compleja materia, como la organización y funcionamiento de un Hospital.

Para realizar, pues, el estudio y la acción indicados, sería de indiscutible conveniencia encomendar á este señor Visitador la inspección de los servicios del referido Establecimiento, con facultades más amplias que las contenidas en el artículo 22 del Reglamento, á fin de que interviniese de un modo directo en el régimen del asilo, dictando por sí mismo aquellas resoluciones que el más exacto cumplimiento de los preceptos reglamentarios le sugiera, y adoptando las medidas conducentes al mejor desempeño de los servicios.

Con tal propósito, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que el señor Diputado-Visitador D. Arturo Buyla, especialmente encargado de la visita del Hospital-Manicomio, inspeccione todos los servicios que en éste se prestan, adoptando cuantas disposiciones le dicte su celo para mejorarlos; para que el Reglamento sea observado estrictamente; los recursos destinados á llenarlos tengan la más acertada inversión, y las atenciones benéficas que el asilo cumple se mantengan dentro de las exigencias que los preceptos legales y reglamentarios imponen á la provincia, ampliando con este objeto las facultades que le están conferidas por el artículo 22 del citado Reglamento, en cuanto sea necesario, para que las resoluciones que dicte tengan la debida ejecución, dando cuenta de las mismas á la Diputación, y si no estuviese reunida, á la Comisión provincial.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.—
Manuel Nieto.—Eduardo González.—
José de Argüelles.—José M.^a Saro.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, emitido en el expediente que con arreglo á la Real orden de 29 de Febrero de 1860 instruyó el Ayuntamiento de Llanes y justificativo de los daños causados por los temporales en aquel concejo en el mes de Septiembre del año último, proponiendo la concesión de 3.000 pesetas con cargo al capítulo de Calamidades del presupuesto vigente, cantidad que habrá de ser distribuida entre los perjudicados por una Comisión que presidirá el Diputado provincial D. José M.^a Saro y formada por los señores Alcalde, Juez municipal y Párroco respectivo, los cuales justificarán en su día la inversión de dicha suma.

El Sr. Saro manifestó que tan justificados están en el expediente los motivos de esta concesión, que seguramente no tendrá reparo la Corporación en otorgarla, teniendo en cuenta que los daños sufridos han sido enormes y que el Ayuntamiento de Llanes contribuye religiosamente á levantar las cargas de la provincia, anticipándose el orador á dar las gracias en nombre del vecindario de aquel concejo y á mostrarse reconocido por designársele para presidir la Comisión que distribuirá el socorro.

Se acordó aprobar el expresado dictamen.

De conformidad con el emitido por la misma Comisión de Beneficencia en el expediente que instruyó el Ayuntamiento de Onís ajustado á las prescripciones de la Real orden de 29 de Febrero de 1860 en que se acreditan los daños causados en varios pueblos del concejo por las inundaciones ocurridas en el mes de Septiembre del año próximo pasado, se acordó conceder

mil pesetas del capítulo de Calamidades del presupuesto vigente para ser distribuidas entre los perjudicados por una Comisión que presidirá el Diputado provincial D. José de Abego Sánchez, y formada por los señores Alcalde, Juez municipal, y Párroco respectivo los cuales justificarán en su día la inversión de dicha cantidad.

Se acordó, conforme á lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, adquirir mil ejemplares de la obra «Catecismo de higiene», de que es autor D. Federico Luzuriaga, atendiendo al mérito de la misma y á la conveniencia de divulgar sus enseñanzas, y que se distribuyan entre los niños de la Escuela del Hospicio provincial y Ayuntamientos de la provincia, consignándose la cantidad necesaria en los próximos presupuestos, á cuyo fin pasará este acuerdo á la Comisión de Hacienda.

De conformidad con el dictamen de la misma Comisión de Instrucción pública y en vista de una instancia de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras, interesando la construcción de una galería en la parte posterior del edificio destinado á este Centro de enseñanza y de todo punto necesaria para remediar la carencia de locales suficientes donde dar las clases al crecido número de alumnas que al mismo concurren, se acordó aprobar el proyecto de dicha galería, que por acuerdo de la Comisión provincial ha sido confeccionado por el Arquitecto D. Juan A. Mendoza, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 7.719,40 pesetas, resolviéndose pasar este acuerdo á la Comisión de Hacienda.

Habiendo acudido el Jefe de Obras públicas provinciales proponiendo se nombre perito en representación de la Excmo. Diputación en los expedientes de expropiación forzosa de las fincas que han de ser ocupadas con las obras de las carreteras en construcción de Vega de Ribadeo á Boal, Valdesoto á Bimenes y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, al Ingeniero de Caminos D. Fernando Perez Casariego, afecto al servicio provincial, y vistos los artículos 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 29 del Reglamento para su ejecución, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas interesar del señor Gobernador civil de la provincia el nombramiento de dicho Ingeniero como perito en la representación y expedientes expresados.

En vista del informe emitido por la Comisión de Agricultura y de conformidad con el mismo, se acordó:

1.º La creación de dos caseríos agrícolas con arreglo al proyecto del Ingeniero Jefe Agrónomo, en zonas distintas de la provincia, á cuyo efecto deberá abrirse un concurso entre los Ayuntamientos y particulares, debiendo ser preferidos los que ofrezcan mayores facilidades.

2.º Que el arriendo de los terrenos necesarios se haga por un periodo mínimo de 15 años, reservándose la Diputación el derecho de rescindir el contrato en cualquier tiempo, pero quedando en beneficio del dueño de aquéllos las mejoras introducidas en los mismos.

3.º Que la inspección de estos caseríos un todo lo que se refiere á su instalación y funcionamiento se encomiende á tres señores Diputados; y

4.º Solicitar del Estado la creación

y sostenimiento en la provincia de un jardín pomológico, recabando á este efecto el apoyo de los Senadores y Diputados á Cortes por la provincia; resolviéndose pasar este acuerdo á la Comisión de Hacienda.

Fueron nombrados para ejercer la inspección á que se refiere el extremo tercero del precedente acuerdo los señores D. Manuel Nieto, D. Luis de Argüelles y D. Restituto Pérez Alonso.

No habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.461

Comandancia de Marina del Ferrol

Trozo de Ribadeo

Relación de las rectificaciones necesarias á la de los inscriptos de este Trozo que cumplen 20 año de edad en el próximo 1911 y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, núm. 249, correspondiente al día 25 de Octubre de 1910.

En la página 1.^a, columna 2.^a, línea 23, dice: Eloy Lonza Mascota, de Ramón y Dolores, de Tapia; y debe decir: Eloy Lanza Masada, de Ramón y Dolores, de Tapia.

En las mismas página y columna, línea 34, dice: Germán José M.^a Wenceslao Reigada, de Ramón y Elvira, de Figueras; y debe decir: Germán José María Wenceslao Reygada Aceveda, de Ramón y Elvira, de Figueras.

Ribadeo, Noviembre 18 de 1910.—
El Comandante del Trozo, Justo Martínez.

R. al núm. 5.468.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Nava, Noviembre 21 de 1910.—
S. Revilla.

R. al núm. 5.431

Alcaldía de Candamo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos rústica y urbana para el próximo año de 1911, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Candamo, Noviembre 21 de 1910.—
El primer Teniente Alcalde en funciones, Benito Lopez.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE OCTUBRE DE 1910

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital, 52.432

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	163
		Defunciones (2).....	107
		Matrimonios.....	26
Número de nacidos	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3).....	3,11
		Mortalidad (4).....	2,04
		Nupcialidad.....	0,50
Número de fallecidos (5).....	Vivos.....	Varones.....	95
		Hembras.....	68
		Legítimos.....	144
		Ilegítimos.....	11
		Expósitos.....	8
	Total.....		163
	Muertos.....	Legítimos.....	7
		Ilegítimos.....	»
		Expósitos.....	»
		Total.....	
Número de fallecidos (5).....		Varones.....	53
	Hembras.....	54	
	Menores de 5 años.....	30	
	De 5 y más años.....	77	
	Total.....		31
Número de fallecidos (5).....	En hospitales y casas de salud.....	En hospitales y casas de salud.....	31
		En otros establecimientos benéficos.....	»
		Total.....	

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1910.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 5.458

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Quirós

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término, por providencia de este día, dictada en el juicio verbal civil instado por D. Victor Gutiérrez Menéndez, como apoderado de la Excm. señora Marquesa de la Isabela y Camposagrado, sobre pago de pesetas procedentes de rentas vencidas, acordó se cite por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al demandado D. Isaac Menéndez García, vecino de este concejo y en la actualidad ausente, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día quince de Diciembre próximo y hora de las catorce, al objeto de contestar á la demanda como único heredero de la deudora D.^a Marcelina García Fernández; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Bárzana de Quirós á veintuno de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 5.469.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ PRENDES, Laureano, natural de Albandi (Carreño), de estado soltero, jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Albandi, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón.

5.459

El conocido con el sobrenombre de El Coleta, alto, grueso, rubio, con bigote estrecho con guías cortas, nariz en forma de pico de cuervo, ojos azules, barba clara afeitada, cantante de Café y natural de la provincia de León; se decretó su prisión en causa que se le sigue por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

5.456

VALLE BUSTO, Rafael, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Pivierda, término municipal de Colunga (Oviedo), de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Pivierda, procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, 15.^o de Caballería, de guarnición en Palencia.

5.427

LOPEZ PEREZ, Ramiro, hijo de Domingo y María, natural de Villár de Bullaso, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de estatura regular, ojos azules, nariz regular, viste traje completo de pana, alpargatas blancas y boina, sin domicilio fijo, procesado por hurto de metálico y efectos á Justo Nieto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

5.456

MARTINEZ, PEDRO, natural de Zamora, viudo, pero en la actualidad hace vida marital con una tal Consuelo, de 24 á 25 años, la cual lleva en su compañía dos niños llamados Vicente y Angel, de 3 y un año, de edad, de profesión ambulante, de 40 años de edad, de estatura más bien alta, buen color, gasta bibote, viste traje azul, boina, botas, vende géneros en ocasiones, usa gafas negras por padeder de la vista, domiciliado últimamente en el Campo de los Reyes, arrabal de Oviedo, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad.

5.446

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SALAS

Del prado denominado Ferreiro, términos de la parroquia de Villazón de este término municipal, han desaparecido las siguientes caballerías: un caballo negro de 4 á 5 años, alzada 6 cuartas á seis y media, herrado de las cuatro patas, un poco calzado de una pata de atrás y un poco rozado en el lomo: otro caballo tordo oscuro, de seis cuartas á seis y media, también herrado de las cuatro patas y careto.

El que tenga conocimiento de ellos se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participarlo á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlos y satisfacer los gastos.

Consistoriales de Salas á 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 5.462-2

ALLANDE

En poder de D.^a María Rodriguez Fernandez de Lomes, en este concejo se halla una vaca de dueño desconocido, de las señas siguientes: color ama-

rilla, astas bien puestas, de unos ocho años, con un cencerro y no está de leche según parece.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño de ella pase á recogerla en el plazo de 15 días, pagando los gastos, pues en otro caso será subastado.

Pola de Allande, Noviembre de 1910.—El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 5.463.2

TINEO

De las inmediaciones del pueblo de la Millariega, parroquia de la Pereda, en este concejo, desapareció un potrero propiedad de D. Manuel Alvarez, cuyas señas son: edad seis meses ó sea lechar, alzada unas seis cuartas, color negro, calzado del pié derecho, con una estrella en la frente, de un valor de noventa á cien pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades.

Tineo, Noviembre 17 de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 5.405.4

TINEO

En poder de D. Constantino Fernandez, de esta vecindad, se halla depositado un caballo, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en una finca denominada Huerta de Tarrandiello, en el pueblo de Brañalonga, en este concejo, cuya res es de unas seis cuartas y media de alzada, cerrada, color rojo, con una sobremano en la derecha, calzada de la misma y del pié izquierdo.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea dueño de la expresada res se presente á recogerla, bajo la prevención de que transcurridos quince días será subastada.

Tineo, 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al al núm. 5.447-3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Tornillera Asturiana

Esta entidad ha tomado el acuerdo de sacar á pública subasta para el día 4 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, una fábrica de tornillos, tuercas, remaches y arandelas que posee en La Felguera (Asturias).

Dicha fábrica está montada con todos los adelantos modernos, pues tiene máquinas de gran producción para los artículos en frío. Está situada á 20 metros de los almacenes del ferrocarril del Norte y se halla rodeada por 6.654 metros cuadrados de terreno propio para ampliarla y establecer otra industria similar.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se depositará en poder del Sr. Presidente en las oficinas de esta Sociedad, de tres á cuatro de la tarde del día señalado para la subasta, acompañado del depósito de 2.500 pesetas, el inventario y demás condiciones de subasta y todos los demás datos que se estimen necesarios, están á la disposición de los licitadores en las oficinas de la Sociedad todos los días laborables de 10 á 12 de la mañana.—El Presidente, Segundo Llanes.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.